



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

Quilmes, 03 de Agosto de 2023.

AL SEÑOR PRESIDENTE DEL  
COLEGIO DE INGENIEROS DEL  
DEPARTAMENTO JUDICIAL QUILMES  
S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. por disposición del Presidente de la Excma. Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial departamental, en mi carácter de Secretario de Presidencia, a efectos de comunicarle que por Acuerdo N° 890 de este Tribunal, de fecha 2 de Agosto de 2023, se ha dispuesto, durante el mes de septiembre, la **apertura de inscripción de auxiliares de la justicia para integrar los listados de peritos 2024**, regida por el Acuerdo N° 2728 modificado por el Acuerdo 3229/05 de la SCBA.

En tal sentido, se requiere tenga a bien difundir entre sus colegiados, por un lado, el llamado a la inscripción y particularmente fomentar las anotaciones en las especialidades de Mecánica (código 150), Agronomía (139), Telecomunicaciones (código 159), Sistemas Computarizados (código 253), Agrimensura (código 101) Ingeniería en Petróleo y Gas (código 155), Higiene Seguridad y Cont. Ambiental en Ingeniería Nuclear (código 132), **para este Departamento Judicial.**

Por otro lado, se solicita por su intermedio tener a bien recordar a los colegiados que en virtud de las últimas modificaciones habidas al Régimen de Auxiliares de la Justicia (art. 3 del Ac. 2728 modif. por Ac.3229 y 3771 de la SCBA) **"...cada profesional podrá inscribirse hasta en dos departamentos judiciales para actuar ante todos los órganos jurisdiccionales correspondientes a los fueros civil**

USO OFICIAL - JURISDICCION ADMINISTRACION DE JUSTICIA

*y comercial, de familia, contencioso administrativo y laboral con asiento dentro de los límites territoriales de cada departamento. A tal efecto optará por inscribirse en cada departamento judicial, en una o ambas de las listas que se conformarán..."*

A su vez, hago propicia la ocasión para recordar la vigencia del Ac. 3733 y en especial el Ac. 3845 de la S.C.B.A. Anexo I art. 3° **(Constitución de domicilio electrónico)** en cuanto dispone: "De conformidad a lo dispuesto por el art. 40 del C.P.C.C., toda persona que tenga que constituir domicilio en un proceso judicial deberá indicar su domicilio electrónico. La Subsecretaría de Tecnología Informática continuará proveyendo a los letrados y a los **auxiliares de la justicia** los certificados digitales a los fines indicados y de conformidad a las reglamentaciones vigentes..."

Por ende, resulta obligatorio que los peritos Colegiados bajo la institución que Ud. preside constituyan domicilio electrónico al momento de proceder a la inscripción durante el próximo mes de Septiembre para integrar las "Listas de oficio de profesionales auxiliares de la justicia 2024".

Sin otro particular saluda a Ud. atentamente

**Dr. Diego De Rosa**  
SECRETARIO DE PRESIDENCIA